



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Suplemento de
RESOLUCIONES



RESOLUCIÓN N° 134-MJGM-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de septiembre de 2018

VISTO el expediente N° EX-2018-20598257-GDEBA-DGTYAMJGM, las Leyes N° 13.666, N° 14.828 y N° 14.989, el Decretos N° 34/18 y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, la Ley N° 14.828 crea el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”;

Que en el marco de los principios rectores instituidos por el Plan Estratégico de Modernización, la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires se encuentra promoviendo políticas públicas que impulsan las gestiones con calidad, la optimización en el uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativa, la ética y transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública;

Que mediante la sanción de la Ley N° 13.666, reglamentada por Decreto N° 305/12 y modificatorios, la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 25.506, la que al equiparar la firma digital a la firma ológrafa, prevé que aquella goza de plena validez y eficacia jurídica y que en los casos que la Ley requiera firma manuscrita, esa exigencia queda satisfecha por la firma digital;

Que en línea con los antecedentes normativos reseñados, por el artículo 9.3.1 del Anexo Único de la Ley N° 14.828, se establece la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada y los Organismos de la Constitución, disponiendo que todos aquellos medios tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la Ley citada;

Que el Decreto N° 1018/16 en su artículo 2° aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, instituyendo el Anexo II punto 2 del citado Decreto, de acuerdo al cronograma que se fije, la aplicación obligatoria del Sistema GDEBA y los módulos allí detallados, a saber: GEDO – Generador Electrónico de Documentos Oficiales; CCOO – Comunicaciones Oficiales; EE – Expediente Electrónico; PF – Porta Firma; RLM – Registro Legajo Multipropósito; GUP – Gestor Único de Proveedores; LUE – Legajo Único Electrónico (legajo de personal); PSOC – Planes Sociales; RIB – Registro de Identificación del Beneficiario; LOyS – Locación de Obras y Servicios; TAD – Tramitación a Distancia; RCE – Registro Civil Electrónico; TRACK y ARCH;

Que como consecuencia de la aplicación obligatoria de los módulos que integran el GDEBA para los sujetos alcanzados por el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 14.828, han sido dictados los actos administrativos de implementación del sistema GDEBA para las distintas jurisdicciones y organismos que conforman la Administración Pública Provincial, a efectos de hacer operativo el uso transversal del sistema para los procedimientos que tramita el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires en relación con los organismos de la Constitución;

Que la Ley N° 14.989, en su artículo 18, dota de competencias al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en lo inherente a la gestión pública, a las reformas en la gestión y administración del Estado, a las buenas prácticas de la Administración Pública y a la Modernización de la misma, entre otros;

Que en virtud del estado de implementación del sistema GDEBA, resulta oportuno el dictado del acto administrativo por el cual se establezca la utilización de los módulos CCOO, GEDO y EE de GDEBA para la Universidad Provincial de Ezeiza, se determine la obligatoriedad del uso de su módulo Expediente Electrónico (EE) en las jurisdicciones oportunamente detalladas, y en relación a determinados procedimientos en algunos casos y se proceda al cierre de la caratulación de expedientes en soporte papel para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Contaduría General de la Provincia, Secretaría General y Coordinación Unidad Gobernador;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 14.828 y N° 14.989 y los Decretos N° 1018/16, N° 34/18 y;

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer la obligatoriedad de uso de los módulos: “COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO)”, como medio de creación, comunicación y archivo de notas y memorandos, y “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO)”, como medio de creación, registro y archivo de documentos, en la Universidad Provincial de Ezeiza, en todos los niveles de su estructura organizativa.

ARTÍCULO 2º. Establecer la obligatoriedad de uso del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)”, como el conjunto ordenado de documentos en soporte electrónico que proporcionan información sobre un mismo asunto y sirven de antecedente y fundamento para su gestión o resolución, del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA) para las siguientes jurisdicciones, o las que en el futuro la reemplacen:

1. Universidad Provincial de Ezeiza - UPE
2. Instituto de Previsión Social – IPS
3. Patronato de Liberados Bonaerenses
4. Servicio Penitenciario Bonaerense
5. Ente Administrador del Astillero Río Santiago

ARTÍCULO 3°. Las jurisdicciones referenciadas en el artículo 2° deberán iniciar y tramitar mediante el módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)” del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), los siguientes procedimientos:

1. Actualización del Inventario General de Bienes
2. Adenda
3. Alcance de Pago
4. Ampliación de Orden de Compra
5. Ampliación de Plazo
6. Anticipo de Caja chica
7. Asignación Familiar
8. Cambio de Agrupamiento
9. Adecuación de Estructura
10. Adhesión al Régimen Horario de 40 hs. Semanales
11. Apertura de Caja Chica
12. Aprobación de Plantel Básico
13. Asignación Interina
14. Auspicios
15. Autorización de Manejo de Vehículos Oficiales
16. Carta Documento
17. Cese de Personal de Gabinete
18. Cese de Secretario Privado
19. Cese por Abandono de Cargo
20. Cese por Fallecimiento
21. Cese por Jubilación
22. Cese por Jubilación de Oficio
23. Cese por Jubilación para Agente con Discapacidad
24. Cese por Renuncia a Planta Permanente
25. Cese por Renuncia a Planta Permanente sin Estabilidad
26. Cese por Renuncia de Personal de Gabinete
27. Cese por Renuncia de Secretario Privado
28. Compra por Convenio Marco
29. Compras Ley N° 14.815
30. Concurso para Cobertura Interina
31. Concurso para Cobertura Interna
32. Confección de Liquidación Final ante Cese de Personal
33. Confección de Plantel Básico del Personal
34. Constitución de Caja Chica
35. Constitución de Fondo Rotativo
36. Contratación Directa por Excepción
37. Contratación Menor
38. Contrato de Locación de Inmueble
39. Contrato de Locación de Obra
40. Convenio con Universidades
41. Convenio Marco de Compras
42. Convenios
43. Delegación de Competencias
44. Descuento por Licencias Injustificadas
45. Designación de Personal Contratado
46. Designación de Personal de Gabinete / Funcionario
47. Designación de Personal en Planta Transitoria
48. Designación de Personal Jerárquico Superior
49. Designación de Personal Transitorio Ley N° 10.430
50. Designación de Responsables Patrimoniales
51. Designación de Secretarios Privados
52. Designación en Planta Permanente
53. Designación en Planta Permanente sin Estabilidad
54. Designación Personal con Discapacidad (Ley N° 10.592)
55. Devolución de Importe
56. Elevación de Consulta
57. Factura Conformada
58. Impugnación
59. Incorporación Ley N° 10.592
60. Investigación Pre Sumarial
61. Jubilación Ejecutiva
62. Solicitud de Junta Médica
63. Licencia de Estudios o Perfeccionamiento
64. Licencia Decenal
65. Licencia por Actividad Deportiva
66. Licencia por Actividad Gremial
67. Licencia por Actividad Política
68. Licencia sin Goce de Haberes
69. Licitación Privada
70. Licitación Pública

71. Limitación de Comisión
72. Limitación de Funciones
73. Limitación de Licencia
74. Limitación de Reserva de Cargo
75. Liquidación de Licencia Anual no Gozada
76. Liquidación de Orden de Pago Extrapresupuestaria
77. Liquidación de Orden de Pago Presupuestaria
78. Locación de Servicios
79. Modificación de Acto Administrativo
80. Modificación de Asignación de Módulos del Personal de Gabinete
81. Modificación de los Planteles Básicos de Personal
82. Oficio Daños y Perjuicios
83. Oficios Judiciales
84. Orden de Compra Abierta
85. Pago a Proveedores
86. Pago COPRES
87. Pago de Intereses
88. Pago de Retenciones
89. Pago de Servicio
90. Pago de Subsidios
91. Pago POLAD
92. Pase a Planta Permanente
93. Pase Definitivo
94. Pase en Comisión
95. Patrimonio - Altas
96. Patrimonio - Bajas
97. Patrimonio - Recuentos Físicos
98. Patrimonio - Transferencias
99. Pedido de Fondo
100. Pedido de Fondos Extrapresupuestarios
101. Procedimiento Abreviado
102. Programación del Gasto por Trimestre
103. Prórroga de Orden de Compra
104. Proyecto de Acto Administrativo
105. Proyecto de Decreto
106. Proyecto de Disposición
107. Proyecto de Ley
108. Proyecto de Resolución
109. Recategorización
110. Reclamo
111. Reconocimiento de Crédito
112. Reconocimiento de Días por Licencia Médica
113. Reconocimiento de Gastos (Legítimo Abono)
114. Reconocimiento de Servicios
115. Rectificación de Acto Administrativo
116. Recurso de Revocatoria
117. Recursos Administrativos
118. Redeterminación de Precios
119. Remate Público
120. Rendición de Caja Chica
121. Renuncia a Planta Temporaria
122. Rescisión de Contrato
123. Reserva de Cargo
124. Revisión de Precios
125. Solicitud de Anticipo Jubilatorio
126. Solicitud de Bonificaciones
127. Solicitud de Desarchivo
128. Solicitud de Subsidios
129. Solicitud de Viáticos
130. Sumario Administrativo
131. Transferencia de Crédito
132. Traslado de Agente
133. Ubicación del Personal - art 171 de la Ley N°10430-
134. Vacancia Temporal
135. Licitación de Obra
136. Certificado de Pago de Convenio con Universidades
137. Certificado de Pago de Convenio con Municipios
138. Solicitud de Reclamo de Obra
139. Neutralización de Obra
140. Rescisión de Contrato de Obra
141. Modificación de Plazo
142. Contratación de Trabajos Adicionales
143. Modificación de Obra

144. Medición Final de Obra
145. Pago Certificado de Obra
146. Pago de Anticipo Financiero
147. Pago de Diferencias por Redeterminación de Precios
148. Aprobación de Plan de Trabajo y Cronograma de Inversiones
149. Aprobación de la Traza y Declaratoria de Utilidad Pública
150. Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental
151. Transferencia de Reservas
152. Trabajos Adicionales de Obra
153. Póliza de Fondo de Reparación
154. Póliza de Anticipo Financiero
155. Presentación de Documentación Gráfica de Obra
156. Actualización Plan de Trabajo
157. Reserva mensual por Lluvias y Consecuencias de Lluvia
158. Aplicación de Multa por Incumplimiento de Orden de Servicio
159. Reconocimiento Gastos Improductivos
160. Elaboración de Proyectos
161. Seguimiento de Obra
162. Iniciativa de Obra
163. Certificación de Obra
164. Carpeta de Obra

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá iniciar y tramitar a través del módulo: "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), los siguientes procedimientos:

1. Rendición de Viáticos
2. Servicios Básicos
3. Pasajes Oficiales
4. Telepeajes
5. Alquiler de Inmuebles
6. Anticipo Fondo Permanente Artículo 78 Ley N° 13.767
7. Desagregación Estructural
8. Reparación Automotor
9. Solicitud de Reintegro por Guardería
10. Solicitud de Justificación de Carpeta Médica

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Contaduría General de la Provincia deberá iniciar y tramitar a través del módulo: "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), los siguientes procedimientos:

1. Actualización de Montos
2. Arqueos
3. Asignación de Funciones
4. Asistencia Financiera
5. Beca
6. Cambio de Imputación
7. Cierre de Ejercicio
8. Comisión de Servicio al Exterior
9. Comisiones Tasa Registro de las Personas
10. Comisiones Tasas DIEBO
11. Compras Trimestrales
12. Constitución de Comisión de Pre Adjudicación
13. Contribuciones Patronales y Aportes Personales a IOMA
14. Contribuciones Patronales y Aportes Personales a IPS
15. Convalidación de Servicio al Exterior
16. Coparticipación
17. Coparticipación Municipal Ley N° 10.559
18. Denuncias
19. Embargo Judicial
20. Emergencia Administrativa
21. Eximición de Garantías
22. Gastado del Ítem
23. IOMA Cónyuge Conviviente
24. Licencia Especial por Causas no Previstas
25. Pago - Deuda Exigible
26. Readecuación del Régimen Modular
27. Reconocimiento de Antigüedad
28. Reconocimiento de Funciones
29. Régimen Modular
30. Regularización Contable
31. Reintegro al Cargo
32. Rendición de Cuentas Mensual

33. Rendición del FRAV
34. Rendición Final de Caja Chica
35. Renovación de Licencias
36. Renovación de Póliza de Seguros
37. Reposición del FRAV
38. Reubicación
39. Siniestro Automotor
40. Solicitud de Información
41. Solicitud de Informes
42. Solicitud de Inspección de Automotor
43. Solicitud de Orden de Pago
44. Sumarios Patrimoniales

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Secretaría General y la Coordinación Unidad Gobernador deberá iniciar y tramitar a través del módulo: "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), los siguientes procedimientos:

1. Accidentes de Vehículos
2. Aceptación de Donación
3. Amparos
4. Apertura de Fondos de Reintegro - Art. 78 - L.A.F. - Fondo Permanente
5. Aporte Seminarios
6. Artículo 40 Ley 10.189
7. Autorización de Viajes por Vía Aérea
8. Autorización de Viáticos y Otros Gastos para Viajes
9. Bajas - Automotores
10. Cambio de Motor
11. Cancelación de Débito
12. Cedula
13. Censo - Automotores
14. Cesión de Derechos
15. Comisión de Servicio al Exterior
16. Comodatos
17. Concurso para Cobertura de Cargo Titular
18. Convalidación de Comisión al Exterior
19. Disminución de Orden de Compra
20. Donación Vehículos
21. Incorporación de Vehículos
22. Otorgamiento de subsidios
23. Pedido de Informe
24. Permisos de Uso
25. Programa Anual de Contrataciones de Bienes y Servicios
26. Reclamo de Intereses
27. Reintegro
28. Reliquidación Art.22 - Cheque Vencido
29. Rendiciones
30. Rendiciones de Fondos Extrapresupuestarias
31. Reparaciones
32. Solicitud de Compactación de Vehículos
33. Solicitud de VTV
34. Transferencia de Fondos a Rentas Generales
35. Transferencia de Vehículos

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría General y la Coordinación Unidad Gobernador, en todos los niveles de su estructura organizativa interna, eberán cerrar la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA).

ARTÍCULO 8°. Todos los documentos que formen parte de un Expediente Electrónico tendrán que ser previamente generados en forma electrónica a través de los módulos de "COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO)", "GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO)", "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), o bien, si existieran en papel u otro formato, deberán ser digitalizados a través de GEDO.

ARTÍCULO 9°. Los usuarios del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA) que utilicen el módulo Expediente Electrónico (EE) deben registrar previamente sus "Datos Personales" en el escritorio Único del Sistema.

ARTÍCULO 10°. El acceso al sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA) se realiza a través de un navegador ingresando al sitio web gdeba.gba.gov.ar

ARTÍCULO 11°. Los documentos electrónicos oficiales generados en el sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA) serán archivados en el REPOSITORIO DE DOCUMENTOS OFICIALES (RUDO), en un formato que garantice su perdurabilidad, autoría, integridad, inalterabilidad y accesibilidad.

ARTÍCULO 12°. Los usuarios del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA) podrán solicitar asistencia técnica a la Mesa de Ayuda por los medios indicados en el sitio web gdeba.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 13°. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2018.

ARTÍCULO 14°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA